

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de las tasas que se detallan:

- Ordenanza nº 1: Tasa suministro de agua potable.
- Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura.

y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable incluidos los derechos de enganche, y colocación y utilización de contadores:

**CUOTAS TRIBUTARIAS***Artículo 6*

Alcubilla de Avellaneda Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual 14 € año. Cada m<sup>3</sup> de agua que consuma el usuario 0,70 euros.

Alcoba de la Torre: Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual 16 € año. Cada m<sup>3</sup> de agua que consuma el usuario 0,70 euro. A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200 euros por cada vivienda y local comercial.

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura:

**CUOTA TRIBUTARIA***Artículo 8*

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 50,00 euros anuales.

Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado 6 euros anuales

Resto de inmuebles, excepto solares 4 euros.

Contenedor anual 650 euros ( uso exclusivo o de empresa)

Alcubilla de Avellaneda, 15 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente

2859

BOPSO-143-20122023